Ref.: AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS"- PLURIANUAL, ID Nº 408.544 PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL.

DICTAMEN CMEJ SUBUOC Nº 30/2022.

Asunción, 28 de octubre de 2022.

VISTO: LA RESOLUCIÓN CM N° 25/2022, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2022, POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2022, CON IDENTIFICADOR DEL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ID Nº408.544, DESTINADO A "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS" – PLURIANUAL, PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL.

El Contrato **N° 02/2022**, suscripto entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL** y la firma **TALLER INTEGRAL S.A. Con RUC N° 80053036-5,** de fecha 27 de junio del 2022.

El correo electrónico de fecha 22/09/2022 del Director de Servicios Generales del Consejo de la Magistratura, Abg. Marcelo Garay, en el cual solicita la ampliación de la vigencia del **Contrato Nº 02/2022** suscripto entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL** y la firma **TALLER INTEGRAL S.A.,** correspondiente al llamado de la **CD N° 02/2022 con ID Nº 408.544**, destinados a **"MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS" - PLURIANUAL**.

El Artículo 63º de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", el cual autoriza la firma de convenios modificatorios dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto y el precio unitario sea igual al pactado originalmente, pudiendo aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales, y **el Art. 9° de la Resolución N° 4576/20 de la DNCP,** POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03; y,

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Institución precisa contar con la ampliación contractual para disponer de los servicios de mantenimientos y reparaciones menores de vehículos del Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, ya que los mismos son de vital importancia para garantizar que la flota automotriz de la institución se encuentre operativa durante todo el año de manera a cumplir con los objetivos y metas institucionales.

QUE, Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4576/20 inc. *b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.*

Que, el Art. 96° " Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios " del Decreto Reglamentario N° 2992/19, establece en su párrafo segundo que "…*La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizarse demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente…* ".

QUE, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para asumir el compromiso conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 83/2022.

Ab. Celeste Recalde Clemotte
Jefa - Dpto. de Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ESCUELA JUDICIAL

POR TANTO: en base a las consideraciones realizadas precedentemente, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Escuela Judicial, recomienda la ampliación del monto contractual del **Contrato Nº02/2022** suscripto entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL** y la firma **TALLER INTEGRAL S.A.,** con **RUC N° 80053036-5,** correspondiente al llamado con **ID Nº 408.544** destinado a servicios de **"MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS"**, hasta un valor total G.19.000.000 (Guaraníes diecinueve millones).

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. Celeste Recalde Clemotte
Jefa Dpto. de Sub UOC
Escuela Judicial